

207



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SISTEMA DE INFORMACION PENITENCIARIA**

PROYECTO 1

Conste por el presente Acuerdo de Cooperación celebrado entre Régimen Penitenciario y la Fundación Construir por sí misma y en representación de Fundación Tutator, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación son:

1.1. **RÉGIMEN PENITENCIARIO. DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**, legalmente representada por el Lic. Jorge V. López Arenas con C.I. 2685150 L.P., designado en el cargo de Director General de Régimen Penitenciario, mediante Resolución Ministerial No 055/2015 de 6 de marzo de 2015 y con la facultad conferida por el numeral 9) del Artículo 48 de la Ley N° 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001 y con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, de conformidad al Art. 33 del D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009, que en adelante se denominará **DGRP**.

1.2. La Fundación Construir, con personalidad jurídica reconocida por el Ministerio de Autonomías a través del registro N° 227/2015 con código de control R766, con domicilio en la Calle 13 de Obrajes N° 594, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por La Lic. Carmen Susana Saavedra Badani en su calidad de Directora Ejecutiva, con Cédula de Identidad N° 3144161 CB.; que en adelante se denominará **"FUNDACIÓN CONSTRUIR"**.

CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

Antecedentes legales de la Fundación Construir:

Fundación Construir es una organización de la sociedad civil boliviana sin fines de lucro, que promueve el fortalecimiento de la participación ciudadana y el acceso igualitario a una justicia plural, equitativa, transparente e independiente para la tutela de los Derechos Humanos; habiendo suscrito en fecha 07 de julio de 2015, un Convenio con la Fundación Tutator; con el propósito de promover conjuntamente iniciativas que acompañen la implementación del nuevo sistema penal para adolescentes y otras acciones destinadas al desarrollo de propuestas en el marco de los Derechos Humanos.

Antecedentes Legales de Régimen Penitenciario:

El Ministerio de gobierno tiene en su estructura orgánica a la Dirección General de Régimen Penitenciario, que de acuerdo a la Ley de Ejecución Penal y Supervisión del 20 de diciembre de 2001. En su Art. 48 (Atribuciones), determina las atribuciones del Director General de Régimen Penitenciario, señalando en el numeral 9) la de suscribir convenios con organismos estatales o privados para el mejor funcionamiento de régimen penitenciario y de supervisión. En ese entendido la Dirección General de Régimen Penitenciario con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, a fin de promover la colaboración de instituciones y



- c) Sustener la inversión para el mantenimiento técnico del Sistema Informático Penitenciario, procurando la sustentabilidad del proyecto a largo plazo y la asignación de recursos recurrentes del Estado para el debido mantenimiento del sistema informático.

4.3. Obligaciones de las partes: Fundación Construir y Régimen Penitenciario

- a) Apoyar el proceso de gestión de los recursos para el desarrollo de las actividades del presente convenio, proporcionando las notas de respaldo u otra documentación necesaria según el caso.
- b) La Fundación Construir realizara las gestiones para que la Fundación Tutor pueda apoyar con fondos para las acciones dirigidas al relevamiento de los datos necesarios hasta la elaboración de la línea base para el diseño del Sistema Informático.
- c) Para desarrollar el software e implementarlo, se deberá gestionar conjuntamente los fondos en el marco de los requerimientos específicos que se establezcan en la propuesta o evaluación del sistema informático.
- d) Evaluar los resultados de la experiencia piloto que comprende este convenio y en función de los resultados elaborar la estrategia para las siguientes fases del desarrollo del Sistema Informático de Régimen Penitenciario.
- e) Otras acciones que en el marco del presente convenio serán acordadas entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE ACCIÓN

I. Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula precedente, las partes elaborarán un Plan de Acción en el cual se detalla las actividades a realizar. Este documento es parte integral del presente Convenio y señala algunos plazos generales de las primeras etapas. Sin carácter restrictivo, el Plan deberá considerar el desarrollo de la primera fase que consiste en el diseño, desarrollo e implementación de un proyecto piloto, que consiste en:

- a) Una etapa previa para la realización del diagnóstico y la elaboración de la línea base (1 mes).
- b) Desarrollo del software, su implementación y ajustes en los Centros de rehabilitación Qalauma y Centro de Orientación Femenina de Obrajes en el Departamento de La Paz. (6 meses, computables desde la obtención de los fondos requeridos).

II. Una vez finalizado este proceso, se evaluarán los resultados y se elaborará la estrategia requerida para implementar otras fases, las cuales serán ejecutadas de manera progresiva y con carácter de interdependencia para el éxito de todo el Plan. Estas otras fases podrían incluir:

- a) Conclusión del diseño de los módulos centrales del sistema e implementación en el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).
- b) Despliegue en todos los centros y recintos penitenciarios del país.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

6.1 Se deja expresamente establecido que entre Fundación Construir y Régimen Penitenciario o alguno de sus miembros, no existe vínculo de dependencia laboral más que con su propia institución, por lo tanto Fundación Construir está exento de toda obligación o responsabilidad legal de reconocer o pagar beneficios sociales u otros colaterales, a favor de empleados miembros de Régimen Penitenciario, dejándose claramente pactado que el presente convenio se ajustará e interpretará según las previsiones contenidas en el Código Civil. Lo mismo se aplica a Régimen Penitenciario.

[Handwritten initials and signature]



asociaciones públicas o privadas que favorezcan a los privados de libertad; asimismo de conformidad al numeral 4) del mismo artículo, tiene la atribución de coordinar con los organismos competentes la planificación de la política criminal relativa a la prevención del delito y al tratamiento del delincuente, por lo que conviene suscribir el presente Convenio con el fin de coordinar acciones enmarcadas en políticas orientadas al mejoramiento paulatino de las condiciones carcelarias en Bolivia.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Establecer las bases formales de coordinación y cooperación entre las partes a fin de promover conjuntamente iniciativas para:

- Fortalecer el Régimen Penitenciario en Bolivia;
- Acompañar la consolidación de un Sistema Informático de Régimen Penitenciario para contar con información actualizada de la población penitenciaria para el diseño de política públicas en el marco de los Derechos Humanos;
- Promover el ejercicio de los derechos y mejorar las condiciones procesales de las personas en cumplimiento de una sanción penitenciaria, a través de implementación de procesos de actuación especializada y la integración los sistemas informáticos de las distintas instancias que forman parte del Sistema Penal. Para ese fin adjuntamos un plan de Acción mismo que forma parte indisoluble del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

4.1. Fundación Construir, se compromete a:

- a) Desarrollar acciones conjuntas en diferentes procesos en el marco de los Derechos Humanos y tecnología y reinserción social.
- b) Diseñar e implementar el sistema integrado con dos módulos desarrollados del Sistema de Información de Régimen Penitenciario Boliviano (Filiación y Legal) a través de una experiencia piloto que pueda ser replicado en otros recintos penitenciarios del país en fases posteriores (ANEXO 1. Plan de Implementación del Sistema de Información – Primera Fase).
- c) Adjunta la hoja de vida de su Institución y del equipo local que desarrollara el presente proyecto con las competencias y experiencia en sistemas similares en la realización de proyectos de información penitenciaria.

4.2. Régimen Penitenciario, se compromete a:

- a) Facilitar la información y espacios de acceso necesarios para promover el desarrollo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, en especial aquella relacionada al desarrollo de los módulos del sistema informático de manera coordinada con la Fundación Construir y Fundación Tutor.
- b) Brindar apoyo técnico en actividades o acciones que contribuyan para el diseño e implementación de los módulos del Sistema Informático Penitenciario y en la coordinación con entidades del Estado cuyos aportes sean requeridos para este fin.

[Handwritten signature and initials]



- 6.2 Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni incurrir en contratos diferentes a los relacionados con el objeto del presente convenio, o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni comprometerla de manera alguna.
- 6.3 Fundación Construir y Fundación Tutor son corresponsables de los compromisos asumidos en el marco del convenio interinstitucional de ambas fundaciones. Sin embargo, Fundación Construir ni Fundación Tutor, serán responsables de los actos o incumplimientos cometidos por Régimen Penitenciario, y/o por cualquier acción de sus empleados y/o representantes que genere gastos adicionales. En igual término Régimen Penitenciario no se hace responsable por los actos o incumplimientos cometidos por Fundación Construir o Fundación Tutor, que genere gastos adicionales.
- 6.4 Por consiguiente las partes a la firma del mismo dan por conocido, entendido y aceptado lo expresado en la presente cláusula. Esta cláusula queda en pleno vigor y efecto, no obstante, expire o termine este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la suscripción, por un período de 1 (1) año, a partir de la suscripción del mismo y podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes, si las mismas considerasen que los resultados de la coordinación se constituyen en un avance en el cumplimiento de los mandatos de la Ley N° 2298 y por ende en el ejercicio de los Derechos de las Personas en cumplimiento de una sanción.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera dejar sin efecto o abstenerse de participar en el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita, con treinta (30) días de anticipación a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES

En caso de requerirse modificaciones o enmiendas al presente convenio que permitan dar un mejor cumplimiento al objeto del mismo, serán realizadas de acuerdo entre partes.

La solicitud de modificación o enmienda deberá realizarse mediante petición escrita por la parte interesada indicando el motivo de la modificación y en caso de estar de acuerdo con la propuesta de enmienda o modificación la otra parte, se elaborará una Adenda al convenio que será aprobada por todas las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Cualquiera de las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio de Cooperación, podrán dar por concluido el presente Convenio de Cooperación, con un aviso previo de treinta (30) días hábiles, si posterior a los treinta (30) días hábiles no se tiene respuesta favorable, se deberá remitir una segunda carta determinándose la resolución del Convenio por causales atributivas a la vulneración de alguna cláusula.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1. Las Partes deberán respetar el derecho de propiedad intelectual de:
 - a) Los módulos del Sistema de Información Penitenciaria a nombre de Régimen Penitenciario, y

Handwritten initials and signatures on the right margin.



b) El software base de desarrollo a nombre de Fundación Tutor.

10.2. Las partes acordarán el tipo de licencia del producto desarrollado en el marco de las leyes bolivianas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS LEGALES

Para efectos legales se señalan domicilios legales:

Régimen Penitenciario: Avenida Final Ecuador Plaza Montículo N°2694 Zona Sopocachi

Fundación Construir: Calle 13 de Obrajes N° 594, de la ciudad de La Paz.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación a todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente Convenio, firman las partes intervinientes en tres originales con el mismo tenor y validez legal en la ciudad de La Paz a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince años.

Lic. Jorge López
Director General
RÉGIMEN PENITENCIARIO

Susana Saavedra
CI: 3144161 CB
Directora Ejecutiva
Fundación CONSTRUIR